

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.1124

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO y SU PARTIDO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 245/93 en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: En Logroño, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Visto por el Ilmo. Sr. D. NICOLAS GOMEZ SANTOS Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de esta ciudad, los presentes autos, de Juicio Juicio señalado con el nº 245/93 a instancias de FINANCIERA SEAT, S.A. (FISEAT), representada por la Procuradora de los Tribunales, Dª Mª Luisa Bujanda Bujanda, y defendida por el Letrado D. Rafael D'Ors Lois, contra D. ANGEL-JAVIER ANGUIANO CHAVEZ y LOS HEREDEROS del fallecido D. ANGEL ANGUIANO UGARTE, declarados procesalmente en rebeldía en estos autos.

FALLO: Que debo manda y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. ANGEL-JAVIER ANGUIANO CHAVES y los HEREDEROS del fallecido D. ANGEL ANGUIANO UGARTE, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor FINANCIERA SEAT, S.A. (FISEAT) de las responsabilidades porque se despachó, o sea, por la cantidad de DOSCIENTAS NOVENTA Y UNA MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y SEIS PESETAS (291.466,- Ptas), importe del principal, más 150.000,- ptas. CIENTO CINCUENTA MIL, para intereses, gastos y costas, las cuales se imponen a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, D. ANGEL JAVIER ANGUIANO CHAVES, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 27 de abril de 1994.— El Secretario.

Notificación

III.E.1125

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOGROÑO,

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo seguido con el Núm. 8/94, a instancia de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A. representado por la Procuradora, Sra. Urbiola Canovaca, contra el demandado, VICTOR MARTINEZ MORENO, en reclamación por la cuantía de 597.180 Ptas. de principal, mas la de 200.000 Ptas. de gastos e intereses. Que en fecha, 26 de abril de 1.994, se dictó resolución del siguiente tenor literal "PROPUESTA DE PROVIDENCIA DE LA SECRETARIA; SRA. CAMPOS FERNANDEZ.— En Logroño, a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El anterior escrito presentado por la Sra. Urbiola, únase a los autos de su razón y conforme se solicita, notifíquese a Dª. CORPUS DELGADO PEREZ; esposa del ejecutado, D. Victor Martínez Moreno, la existencia del procedimiento así como el embargo trabado sobre las siguientes fincas: - Urbana señalada con el núm. 10 en C/ Dr. Múgica, núm. 18 de Logroño, inscrita en el Registro de la Propiedad Núm. 1 de Logroño, finca registral núm. 51751. - Urbana núm. 9, vivienda piso 3º de la C/ General Mola, 46, hoy, 49, inscrita en el Registro de la Propiedad Núm. 1 de Logroño, finca registral núm. 53.467, todo ello a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, y mediante edictos que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, por constar que el domicilio del ejecutado, es desconocido. Lo que propongo a S.Sª para su conformidad. CONFORME EL MAGISTRADO JUEZ.— La Secretaria. Firmados y Rubricados".

Y, para que se notifique la existencia del procedimiento así como el embargo trabado de las anteriores finca a Dª CORPUS DELGADO PEREZ, esposa del ejecutado D. Victor J. Martínez Moreno, a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, expido la presente en Logroño, a veintiséis de abril de 1994.— La Secretaria.— El Magistrado-Juez.

Edicto de subasta

III.E.1126

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Logroño:

HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguido en este Juzgado con el nº 129/93, seguido a instancia de Banco Español de Crédito, S.A. contra Lorenzo Ochagavía Martínez, Lorenzo Ochagavía Martínez y Aurora Martínez Ochoa, sobre reclamación de cantidad (cuantía 902.327 pts.), he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado los días 19 de Julio de 1.994, 19 de Septiembre de 1.994 y 19 de Octubre de 1.994, a las 10 HORAS DE SU MAÑANA, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, bajo las

siguientes condiciones:

1ª) Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25%, y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo depositar en la c/c del Banco Bilbao Vizcaya nº 2261 a nombre de este Juzgado, el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª) Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y el rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª) En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta designada, junto a aquel, el importe del 20% del precio de la tasación, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaria y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA:

1) Rústica.— Heredad de 36 a. y 31 ca en término de Prado de Arriba, de Nalda. Inscrita al Tomo 395, Libro 20, folio 41, Finca núm. 119, del Registro de la Propiedad núm. 2 de Logroño.

Tipo de valoración: 363.100 ptas.

2) Rústica: Heredad de 32 a. en término del Plano de Nalda. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Logroño, inscrita al tomo 63, Libro 3, folio 167, finca 114.

Tipo de Valoración: 640.000 ptas.

3) Bodega sita en la C/ Somo Carretera nº 10, de la localidad de Nalda (La Rioja), con una superficie aproximada de 45 m2.

Tipo de valoración: 1.500.000 ptas.

Dado en Logroño a 27 de abril de 1994.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.1076

D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, MAGISTRADO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO, HACE SABER:

Que en este Juzgado, al Nº 188/93 se siguen autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Banco Español de Crédito S.A. representado por la Procuradora Sra. Urbiola Canovaca, contra D. David González Fernández y Dª Allende Soto Rico sobre reclamación de cantidad, en los que en Resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicará, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 9 de Septiembre de 1.994, a las diez horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores a la primera, el día 10 de Octubre de 1.994, a las diez horas, con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, y

En tercera subasta, si no hubo postores a la segunda, el día 9 de Noviembre de 1.994, a las diez horas, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

1ª.— Que no se admitirán posturas en 1ª y 2ª subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2ª.— Que para tomar parte en la 1ª o en la 2ª subasta deberán consignar previamente en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, al Nº 2255-0000 17 0 188-93, el 20 por 100 como mínimo del tipo de licitación.

Para tomar parte en la 3ª subasta, la cantidad a consignar será del 2,0 por 100 de tipo de licitación para la 2ª subasta.

3ª.— Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado, consignando previamente el depósito establecido.

4ª.— Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumple sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por 'el orden de sus respectivas' posturas.

5ª.— Que los títulos, de, propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ella los licitadores, que no tendrá derecho a exigir ningunos otros.

6ª.— Que asimismo están de manifiesto los autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7ª.— Sin perjuicio de la que se lleve a efecto en el domicilio, de ser hallados en el mismo, este edicto servirá de notificación a los demandados, del triple señalamiento del lugar, día y hora en que ha de tener lugar el acto del remate.

Los bienes que, se subastan y su precio, son los siguientes: